

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE

INTERLOCUTORIO NRO. 1039
RAC. No. 765204003007- 2022- 00242- 00.
EJECUTIVO MINIMA CUANTIA

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Palmira Valle, Agosto veintitrés (23) de dos mil

veintidós (2022).-

Mediante el escrito que antecede el apoderado demandante abogado **OSCAR ANDRES LEYTON PORTILLA**, pretende subsanar la presente demanda **EJECUTIVA SINGULAR DE MINIMA CUANTIA**, la que fuera inadmitida mediante auto interlocutorio No. 957 de agosto 8 de esta anualidad, visible a folio 11 de este cuaderno, observándose que no se subsana en debida forma, pues no se da cabal cumplimiento al auto inadmisorio de la demanda, ya que no se subsana el yerro anunciado en el literal a del auto; lo que hace que no se esté subsanado en debida forma la demanda,

En consecuencia, el **JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA VALLE**,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda **EJECUTIVA CON MEDIDAS PREVIAS**, propuesta por la **COOPERATIVA NACIONAL DE AHORRO Y CREDITO NACIONAL COFINAL-LIMITADA**, en contra de la señora **MARIA ELENA TORRES SARRIA**.

SEGUNDO: HECHO lo anterior y previa cancelación de su radicación archívese el presente asunto.

NOTIFIQUESE

LA JUEZA,

[Firma manuscrita]
ANA RITA GOMEZ CORRALES

JUZGADO 7º CIVIL MUNICIPAL

SECRETARIA

En estado No 092

Auto anterior
Palmira 24 AGO 2022

La Secretaria